



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar



Firmado digitalmente por RUIZ ATAU
Jessica Melina FAU 20507920722 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.02.2024 23:38:21 -05:00

Lima, 20 de Febrero del 2024

RESOLUCION DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 00026-2024-INABIF/DE

VISTOS:

El Memorando N° 000778-2024-INABIF/UDIF de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF; el Informe N° 000181-2024-INABIF/UDIF-AEDU20 de la Coordinadora del equipo de trabajo de la Asistencia Económica – UDIF; el Informe N° 000031-2024-INABIF/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000076-2024-INABIF/UAI de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, prevé promover su protección a través del otorgamiento de una asistencia económica y acciones de acompañamiento profesional que contribuyan a garantizar su acceso a la salud, su acceso y continuidad educativa, su proyecto de vida, que permita su adecuado desarrollo integral; precisándose que, se les otorgará asistencia económica equivalente a S/ 200.00 (doscientos y 00/100 Soles) mensuales, por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), en favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre, padre o ambos hayan fallecido, quienes provienen o son acogidos en hogares que se encuentran en situación de pobreza o extrema pobreza;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-MIMP, en adelante el Reglamento, establece las condiciones y los requisitos para el otorgamiento de la asistencia económica; marco normativo en el cual además se establecen las funciones a cargo de INABIF para su trámite y entrega, los criterios de priorización, identificación y evaluación;

Que, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF es un Programa Nacional adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que tiene por objeto restituir / proteger los derechos de las familias y sus integrantes, con énfasis en niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores en situación de riesgo, desprotección y/o abandono, con la finalidad de contribuir a su desarrollo integral, propiciar su inclusión en la sociedad y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, el artículo 3 del Reglamento, establece que el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, designa a la unidad de organización encargada de tramitar el otorgamiento de la asistencia económica y realizar las acciones del servicio de acompañamiento y de supervisión, así como de la evaluación de la solicitud presentada, el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la asistencia económica y las demás acciones de



Firmado digitalmente por VIVAR
TOLEDO Katia Ruth FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.02.2024 23:35:37 -05:00



Firmado digitalmente por REINA
SANCHEZ Rosa Cecilia FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.02.2024 23:11:16 -05:00



Firmado digitalmente por JORDAN
VELA Carmen Janet FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.02.2024 23:09:42 -05:00



Firmado digitalmente por TORRES
BENAVIDES Rosario Ana María
FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.02.2024 23:08:21 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgddev.inabif.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **MCSJQKG**



seguimiento respectivas; mandato en mérito al cual mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 023 de fecha 09 de marzo del 2021, modificada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 048 de fecha 02 de junio del 2022, se designó a la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias como la unidad de organización competente para conformar, evaluar, tramitar y otorgar la asistencia económica, realizar el acompañamiento y seguimiento de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 31405; y, como consecuencia de lo cual, el Equipo de Trabajo cuyas responsabilidades han sido establecidas en el artículo 3 de la citada Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 023, de fecha 09 de marzo de 2021, también asume competencia en la evaluación y tramitación de la asistencia económica establecida en la Ley N° 31405;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 049 de fecha el 03 de junio de 2022, se aprueba la Directiva N° 003-2022-INABIF/UDIF “DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD”, modificada por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 078 de fecha 30 de agosto del 2022, en adelante la Directiva, la misma que tiene como objetivo establecer las disposiciones del proceso para el otorgamiento y entrega de la asistencia económica, dispuesta en la Ley N° 31405;

Que, a través de Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 161 de fecha 14 de diciembre de 2023, se aprueba el Padrón de Bimestral noviembre – diciembre del 2023, de niños, niñas y adolescentes, beneficiarios/as continuadores/as de asistencia económica de la Ley N° 31405 y a su vez mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 169 de fecha 27 de diciembre de 2023 se aprueba el Padrón de Bimestral noviembre - diciembre de 2023, de nuevos beneficiarios/as de asistencia económica de la Ley N° 31405;

Que, la UDIF en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.1.4.2 de la Directiva, se pronuncia sobre el otorgamiento de la continuidad de la asistencia económica en mérito del Informe N° 000181-2024-INABIF/UDIF-AEDU20, elaborado por la Coordinadora del equipo de trabajo de la Asistencia Económica, en el cual concluye que, para el período enero – febrero 2024 corresponde abonar el importe de S/. 24’754,200.00 (Veinticuatro millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos con 00/100 Soles) para el pago de la asistencia económica a favor de 62 069 beneficiarios, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31405;

Que, asimismo en el citado Informe N° 000181-2024-INABIF/UDIF-AEDU20, se manifiesta que debe extinguirse la asistencia económica de 740 beneficiarios y desafiliarse a 338 beneficiarios, de acuerdo a la verificación realizada por el Equipo de Operaciones y Transferencias;

Que, con Informe N° 000031-2024-INABIF/UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto - UPP indica que, ha verificado la disponibilidad presupuestal y emite opinión técnica favorable respecto del Padrón de beneficiarios continuadores de la asistencia económica a favor de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31405, correspondiente al periodo enero - febrero 2024, a favor de 62 069 niñas, niños y adolescentes por el importe total de S/. 24’754,200.00; precisando que se cuenta con recursos certificados que cubren el referido monto;



Que, la opinión favorable de la UPP se ha emitido en atención a lo dispuesto en el quinto párrafo del numeral 7.1.4.2.6 de la Directiva N° 003-2022-INABIF/UDIF, en el cual se indica que la UPP emite el respectivo informe técnico, el mismo que en razón a sus funciones debe estar referido a la disponibilidad presupuestal;

Que, con Informe N° 000076-2024-INABIF/UAJ de fecha 20 de febrero de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la aprobación mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva, del Padrón de Pago de beneficiarios/as continuadores para la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes, en situación de orfandad, enero - febrero 2024, en la medida que dicho otorgamiento se encuentra en el marco de lo establecido en Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, sustentada con los Informes antes citados de la UDIF, y de la UPP;

Con las visaciones de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-MIMP, el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Padrón bimestral enero - febrero del 2024, de niños, niñas y adolescentes, beneficiarios/as continuadores/as de asistencia económica de la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, a favor de 62 069 niños, niñas y adolescentes, contenidos en el Anexo N° 01, denominado "PADRÓN DE PAGO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA", que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- EXTINGUIR del derecho a la asistencia económica a favor de 740 niñas, niños y adolescentes, mencionados en el Anexo 02, denominado "BENEFICIARIOS A LOS CUALES SE LES EXTINGUE LA ASISTENCIA ECONOMICA", que forma parte de la presente resolución, conforme a lo sustentado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- DESAFILIAR del derecho a la asistencia económica a favor de 338 niñas, niños y adolescentes, mencionados en el Anexo 03, denominado "BENEFICIARIOS DESAFILIADOS DE LA ASISTENCIA ECONOMICA", que forma parte de la presente resolución, conforme a lo sustentado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar la realización de las acciones pertinentes, a fin de gestionar el abono



comprendido en el Padrón de pago de beneficiarios/as continuadores/as aprobado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar efectuar las acciones pertinentes para la remisión de la información de los/las beneficiarios/as continuadores/as del Padrón de pago aprobado en el artículo 1 de la presente resolución para su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (www.gob.pe/inabif).

Regístrese y comuníquese

Firmado Digitalmente

JESSICA MELINA RUIZ ATAU

Directora Ejecutiva

